

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*EDICTO de 2 de febrero de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 351/2009.*

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo núm. 351/2009, seguido a instancia de don Ángel Castillo Berrocal contra Acuerdo del Ayuntamiento de Málaga, de fecha 27.11.2008, se ha dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de casación 3118/2012, sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«1.º Ha lugar al recurso de casación número 3118/2012 interpuesto por don Ángel Castillo Berrocal contra la Sentencia núm. 1355/2012 dictada por la Sección Funcional Primera de la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en fecha 15 de mayo de 2012 (recurso contencioso-administrativo 351/2009) quedando ahora anulada y sin efecto la sentencia referida.

2.º Estimamos el recurso contencioso-administrativo 351/2009 interpuesto por don Ángel Castillo Berrocal contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Málaga, de fecha 27 de noviembre de 2008, por el que se aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior PERI LE 6 «El Candado», que anulamos.

3.º No hacemos condena en las costas de instancia ni en las de casación.

4.º Publíquese el fallo de esta sentencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en el art. 72.2 de la Ley Jurisdiccional 29/1998, de 13 de julio.

Así por esta nuestra sentencia, que deberá insertarse por el Consejo General del Poder Judicial en la publicación oficial de jurisprudencia de este Tribunal Supremo, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En Málaga, a dos de febrero de dos mil quince.- El Secretario Judicial, Manuel Marín Palma.